



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 2122

"Por la cual se autoriza el traspaso de una Concesión de Aguas subterráneas".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 1145 del 7 de noviembre de 1997, otorgó concesión de aguas subterráneas al señor MARCO TULIO GARZON, para ser derivada de un pozo profundo ubicado en su predio de la Calle 161 No. 25 B – 04, de esta ciudad, con coordenadas N: 104942,514 m y E: 115715,318 m, identificado con el código pz-01-0055, para lavado de vehículos, por un término de diez (10) años; sitio en donde funciona el establecimiento de comercio denominado AUTOLAVADO LA 161.

Que mediante Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó prorroga de la concesión de aguas a la que hace referencia la Resolución No. 1145 del 7 de noviembre de 1997, del pozo identificado con el código pz-01-0055, en un caudal de 1 Lps, durante una (1) hora y veinticuatro (24) minutos, para lavado de vehículos y uso doméstico, por el término de cinco (5) años; notificada el 4 de enero de 2008.

Que la Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007, en su artículo cuarto (4) prevé que para que el concesionario pueda ceder total o parcialmente la concesión y cualquier reforma a la modalidad de la concesión otorgada, deberá obtener autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante radicado No. 2008ER20148 del 16 de mayo de 2008, el señor MARCO TULIO GARZON, solicitó la cesión de la concesión de aguas del pozo identificado con el código pz-01-0055, otorgada mediante la Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007, a favor de la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, y anexa contrato de promesa de compraventa del inmueble en donde se encuentra ubicado el citado pozo.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, a través del radicado No. 2008EE42211 del 13 de noviembre de 2008, le informó al señor MARCO TULIO GARZON, que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978, el nuevo propietario de un predio



GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 2 1 2 2

beneficiario con una concesión, deberá solicitar el traspaso de la concesión, presentando los documentos que lo acrediten como tal, que para el caso que nos ocupa es el certificado de tradición y libertad.

Que con radicado No. 2008ER54306 del 26 de noviembre de 2008, los señores MARCO TULIO GARZON y ADA AZUCENA MORENO REYES, presentaron el certificado de libertad del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 A - 161 -22 (Dirección Actual), identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N-1112194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, en el cual figura como actual propietaria del inmueble la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.337.459 de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que analizados tanto el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 50N-1112194, y los radicados Nos. 2008ER20148 del 16 de mayo de 2008 y 2008ER54306 del 26 de noviembre de 2008, se constata plenamente por parte de ésta Entidad, que la nueva propietaria del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 A No. 161-22 (Dirección Actual), en donde se encuentra ubicado el pozo identificado con el código pz-01-0055, es la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.337.459 de Bogotá.

Teniendo en cuenta la solicitud de traspaso de concesión, y no existiendo impedimento alguno, y habiéndose cumplido los requisitos para dicho trámite, ésta Secretaría Distrital procederá a realizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas que inicialmente fue otorgada al señor MARCO TULIO GARZON, mediante Resolución No. 1145 del 7 de noviembre de 1997, y prorrogada con la Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007.

Que en razón a lo anterior el traspaso se autoriza bajo las mismas condiciones y obligaciones de la Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007, para lo cual el cesionario la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.337.4549 de Bogotá, se obliga a usar y explotar el recurso hídrico en las mismas condiciones en que fue otorgada la concesión.

Que de conformidad con el artículo 88 del decreto ley 2811 de 1974, el uso de las aguas se debe hacer en virtud de una concesión. Salvo disposiciones especiales.

Que el artículo 95 ibídem establece que *"Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley..."*

Que el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978, indica que *"En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor,*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 2122

deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

Que el artículo 52 ibídem refiere que "La autoridad ambiental esta facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas"

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación." ...

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, esta la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. ^{NO} 2 1 2 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas otorgada al señor MARCO TULIO GRAZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.918 de Bogotá, mediante Resolución No. 1145 del 7 de noviembre de 1997, prorrogada con la Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007, a la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.337.459 de Bogotá, en su calidad de nueva propietaria del predio ubicado en la Carrera 12 A No. 161 -22 de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N-1112194, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá Zona Norte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO.- La responsabilidad y las obligaciones legales y reglamentarias por la explotación del pozo profundo identificado con el código pz-01-0055, ante esta Secretaría de Ambiente recaerá exclusivamente sobre señora ADA AZUCENA MORENO REYES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traspaso se hará conservando todas las condiciones originales establecidas en la Resolución No. 3661 de 27 de noviembre de 2007, mediante la cual se otorgó prórroga de la concesión de aguas a la que hace referencia la Resolución No. 1145 del 7 de noviembre de 1997, es decir, la concesión de aguas subterráneas se otorgó para uso exclusivo de lavado de vehículos y uso doméstico, por el término de cinco (5) años, y se advierte expresamente al cesionario que en el evento de que utilice el recurso para un fin diferente, se considerará un incumplimiento a las obligaciones derivadas de su concesión.

El consumo autorizado respecto del pozo identificado con el código pz-01-0055 será de un caudal de 1 lps con un bombeo diario de una (01) hora y veinticuatro (24) minutos.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, que para efectos de la prórroga de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007, habra de observarse lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto 1541 de 1978 que reza: *"Las concesiones de que trata este reglamento solo podran prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo por razones de conveniencia pública."*

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar esta providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N^o 2 1 2 2

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, en la Carrera 12 A No. 161 -22 de esta ciudad y al señor MARCO TULIO GARZON en la Carrera 12 A No. 161 -22 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para su control y seguimiento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 9 MAR 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Exp DM-01-97-332

Rad. 2008ER54306 del 26/11/08

Rad. 2010ER3644 del 26/01/10

Proyectó: PAOLA ZARATE QUINTERO

Revisó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA

Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS

VoBo. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

